



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 140.

Jueves 19 de Mayo de 1904.

Tomo II.—Pág. 657.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Gustavo Fernández y Rodríguez.

Otros autorizando la adquisición por gestión directa: á los Hospitales Militares de Alcalá de Henares, Burgos, Ceuta y Santa Cruz de Tenerife, los artículos de consumo necesarios durante un año; á la primera Sección de la Escuela de Tiro, una escalera-torre; al Parque Aerostático del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, un globo esférico de seda especial con sus accesorios; á las Comandancias de Ingenieros de Cádiz y Mahón, los materiales necesarios durante un año y tres meses; al regimiento de Telégrafos, dos estaciones completas de campaña de telégrafos sin conductores y otra sin carros; y á la Administración militar, 103 metros cúbicos de agua con destino á los cuarteles y edificios militares de Pamplona.

Real orden disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo.

Reales órdenes circulares aprobando la expedición de nuevos documentos á varios reclutas por haberseles extraviado los primitivos.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes disponiendo le sea devuelta á la

Sociedad anónima «La Polar» la fianza que prescribió para operar en el seguro de accidentes del trabajo, y que se inscriba á nombre de la Sociedad anónima «Hispania» la que con el mismo objeto tiene prestada la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles».

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Ramón Ventín y Conde Catedrático numerario de enfermedades de la infancia, de la Facultad de Medicina de Cádiz. Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Santiago á D. José Ruano y Corbo.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en Cete.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Resolución de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Eusebio Giles contra la negativa del Registrador de la propiedad de Castropol á inscribir una escritura de compraventa.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Extravío de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Señalamiento desde el día 1.º de Junio próximo para la admisión de cupones de los valores que se expresa.

Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Listas de ex Ministros, ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último, publicada el 10 del corriente.

Intervención general de la Administración del Estado.—Sección segunda.—Contabilidad legislativa.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Abril próximo pasado.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización á la Sociedad «Schneider y Compagnie» para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento del ferrocarril de Calahonda al río Cadiar.

Administración provincial:

Universidad de Valladolid.—Admisión de D. Luis Piernavieja y Soto como aspirante á las oposiciones del cuarto grupo de la Facultad de Derecho.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

The Equitable Life Assurance Society (Diciembre 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Gustavo Fernández y Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Enero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, de los materiales necesarios durante un año y tres meses en la Comandancia de In-

genieros de Cádiz, bajo iguales precios y condiciones á los que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al regimiento de Telégrafos para que adquiera por gestión directa y sin formalidades de subasta dos estaciones completas de campaña de telegrafía sin conductores y otra sin carros, de la «Gesellschaft für drahtlose Telegraphie» (Berlín).

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Administración militar para que adquiera de la Empresa de aguas de Pamplona 103 metros cúbicos diarios de dicho líquido, como aumento á la actual dotación, por ser necesarios en los cuarteles y edificios de dicha plaza, cuya cantidad deberá ser prorrateada entre todos éstos, según sus necesidades, aplicándose el gasto que esta atención origine á la partida consiguiente del capítulo VII, art. 1.º, del presupuesto.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Burgos, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Alcalá de Henares, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Ceuta, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la primera Sección de la Escuela de Tiro para adquirir de la casa C. D. Magirus de Ulru á Douan (Alemania), una escalera torre, cuyo importe será cargo á la partida que para efectos experimentales figura en el primer concepto del plan de labores del Material de Artillería en el presente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Parque Aerostático del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que adquiera por gestión directa y sin formalidades de subasta un globo esférico de seda especial con sus accesorios, de la casa Louis Godard (París).

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, de los materiales necesarios durante un año y tres meses más en la Comandancia de Ingenieros de Mahón, bajo iguales precios y condiciones á los que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Bernardino del Corral Larrazábal, vecino de Bilbao, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1901, correspondiente á la zona de Bilbao, núm. 22;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 14, expedida por la Administración especial de Hacienda de rovincia de Vizcaya en 6 de Marzo de 1902.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General del Norte.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Andalucía á este Ministerio en 25 de Febrero último, que por haber sufrido extravío las licencias absolutas del cabo y soldado del regimiento Caballería reserva de Sevilla, núm. 4, Antonio Amara García y José Lora Ortiz, les han sido expedidas otras por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anulen las expresadas primitivas licencias, que fueron expedidas en 30 de Abril de 1903 por el Coronel de dicho regimiento D. Ricardo Arias Dávila y Matheu, Marqués de Casasola, á favor de dichos individuos, hijos de Antonio y Manuela y de Manuel y Josefa, respectivamente, naturales de Puebla, junto á Coria (Sevilla), y registradas con los números 1.869 y 1.879, ambos pertenecientes al reemplazo de 1893.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Andalucía á este Ministerio en escrito de 23 de Febrero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, José Acosta Doña, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer se anule la expresada primitiva licencia, que fué expedida en 26 de Febrero de 1900 por el Coronel D. Julio Vidaurre y Comandante Mayor D. Eduardo Arrechonda, ambos del citado Cuerpo, á favor de dicho individuo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Nerja (Málaga), y regis-

trada al núm. 24, folio 184, y perteneciente á la recluta voluntaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Vista la instancia que en 3 de Noviembre último elevó á este Ministerio D. José Luis Villabaso, administrador general de la Sociedad anónima «La Polar», manifestando que dicha Compañía, registrada en este Ministerio, ha cesado de operar en el ramo de accidentes del trabajo, y que, cumplidas con todos sus asegurados las obligaciones que determina la Ley de 30 de Enero de 1900 para los patronos, y las que establece para las Sociedades de seguros el Real decreto de 27 de Agosto del mismo año, solicita la devolución de la fianza de 225.000 pesetas que constituyó para garantizar dichas operaciones:

Resultando que por Real orden fecha 14 de Diciembre de 1903 y conforme á lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre del mismo año, se ordenó que se anunciara en la GACETA DE MADRID cuatro veces, con intervalos de treinta días entre cada anuncio, que la Sociedad anónima «La Polar» ha cesado en el ramo de seguros de accidentes del trabajo y solicitado de este Ministerio la devolución de la fianza, lo que se hacía saber al público por si había lugar á reclamaciones contra dicha fianza, dentro de los improrrogables plazos marcados:

Considerando que la citada Real orden de 14 de Diciembre se consideró como el primer llamamiento á los asegurados de «La Polar» y en 15 de Enero, 15 de Febrero y 17 de Marzo se han insertado en la GACETA DE MADRID los tres últimos llamamientos, sin que se haya presentado á este Ministerio reclamación alguna:

Considerando que en el apartado segundo de la parte dispositiva de la citada Real orden de 14 de Diciembre se dispuso que, una vez cumplidas las expresadas formalidades, se procediera á la cancelación y devolución de la fianza;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se oficie al Director de la Sucursal del Banco de España en Bilbao, para que devuelva á la Sociedad anónima «La Polar» el depósito de 312.500 pesetas nominales, en equivalencia de 225.000 pesetas efectivas que á disposición de este Ministerio constituyó dicha Sociedad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación.

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, con fechas 9 de Diciembre de 1903, 13 de Enero, 14 de Febrero y 13 de Marzo del corriente año, los llamamientos que ordena el párrafo 1.º de la parte dispositiva de la Real orden fecha 9 de Diciembre de 1903, á los asegurados de la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», para que antes de proceder á la cancelación, solicitada por dicha Compañía, de la fianza que tiene á disposición de este Ministerio, pudieran presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar, por accidentes del trabajo cuyas indemnizaciones no estuvieran solventadas:

Considerando que ha transcurrido el último plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación que afecte á la fianza:

Visto el párrafo 3.º de la citada Real orden, por el que se autoriza á la Sociedad «Hispania» para inscribir á su nombre la fianza de 225.000 pesetas que tiene á disposición de este Ministerio la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», de la que adquirió su cartera española, una vez que quedara notoriamente libre dicha garantía de toda responsabilidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se oficie al Banco de España, para que la fianza que á disposición de este Ministerio prestó la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», se inscriba, en igual forma y á los mismos efectos, á nombre de la Sociedad anónima «Hispania».

2.º Que cuando conste en este Ministerio haberse formalizado dicha inscripción, se incluya á la Sociedad «Hispania» en el número de las aceptadas por este Ministerio para operar en el seguro de accidentes del trabajo.

PRESIDENCIA DEL CON

SUBSE

LISTAS de ex Ministros ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el publicada en la GACETA

Ministerio de Estado.	Año.	Ministerio de Gracia y Justicia	Año.	Ministerio de la Guerra.	Año.	Ministerio de Marina.	Año.
<i>D. José Muro</i>	1873	D. EUGENIO MONTERO RÍOS.....	1869	<i>D. Nicolás Estévez</i>	1873	<i>D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste</i>	1846
<i>D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia</i>	1875	D. Nicolás Salmorón.....	1873	D. JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.....	1883	D. JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.....	1870
D. ALEJANDRO GROIZARD.....	1894	D. José Fernando González.....	1873	D. Marcelo Azcárraga.....	1890	D. Pascual Cervera y Topete.....	1892
D. Pío Gullón.....	1897	D. Cayetano Sánchez Bustillo (U).....	1880	D. Camilo G. de Polavieja, Marqués de Polavieja....	1899	D. Ramón Auñón, Marqués de Pilares....	1898
D. Juan M. Sánchez y G. de Castro, Duque de Almodóvar del Río.....	1898	D. José Canalejas y Méndez.....	1888	D. Arsenio Linares y Pombo.....	1900	D. José Ramos Izquierdo.....	1900
D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo.....	1900	D. Joaquín López Puigcerver.....	1890	D. Valeriano Weyler, Marqués de Tenerife.....	1901	D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua.....	1901
D. Buenaventura Abarzuza.....	1902	D. Raimundo Fernández Villaverde.....	1890	D. Vicente Martítegui.....	1903	D. Joaquín Sánchez de Toca.....	1902
D. Manuel Mariátegui, Conde de San Bernardo.....	1903	D. Antonio Maura (U).....	1892			D. Eduardo Cobián.....	1903
		D. Trinitario Ruiz Capdepón.....	1893				
		D. Francisco Romero Robledo.....	1895				
		D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa.....	1896				
		D. Manuel Durán y Bas.....	1899				
		D. Javier G. de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.....	1900				
		D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga.....	1901				
		D. Eduardo Dato.....	1903				
		D. Francisco de los Santos Guzmán.....	1903				

OBSERVA

Primera. Los ex Ministros de Fomento están distribuidos alternativamente entre los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura y Obras, según prescribe el párrafo 2.º del art. 5.º de la Ley

Segunda. Los de Ultramar se han distribuido entre los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura y Obras, según en el mismo artículo se pre

Tercera. Los nombres con letra bastardilla son los de los ex Ministros que han presentado excusas para ejercer el cargo en este primer turno. Los señalados con letras mayúsculas son los nom

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Ramón Fernández Hontoria*.

SEJO DE MINISTROS

CRETARÍA

**art. 5.º de la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904,
del día 10 de Mayo.**

Ministerio de Hacienda.	Año.	Ministerio de la Gobernación.	Año.	Ministerio de Instrucción pública.	Año.	Ministerio de Agricultura.	Año.
D. SEGISMUNDO MORET	1870	D. Francisco Romero Robledo.....	1874	D. ANTONIO AGUILAR Y CORREA, MARQUES DE LA VEGA DE ARMI- JO (F).....	1861	D. JOSÉ ECHEGARAY Y EIZAGUI- RRE (F).....	1869
D. Tedoro-Ladico.....	1873	D. FRANCISCO SILVELA DE LE VIE- LLEUZE.....	1879	D. Eduardo Benot (F).....	1873	D. Francisco Romero Robledo (F).....	1872
D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni (U).....	1881	D. Pío Gullón.....	1883	D. José Fernández González (F).....	1873	D. Ramón Pérez Costales (F).....	1873
D. Joaquín López Puigcerver.....	1886	D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa (U).....	1884	D. Alejandro Pidal (F).....	1884	D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas (F).....	1879
D. Manuel Eguilior y Llaguno.....	1890	D. Raymundo Fernández Villaverde....	1885	D. Trinitario Ruiz Capdepón (U).....	1888	D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua (F).....	1890
D. Amós Salvador y Rodrigáñez.....	1894	D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.....	1886	D. José Canalejas y Méndez (F).....	1888	D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pi- dal (F).....	1899
D. José Canalejas y Méndez.....	1894	D. Trinitario Ruiz Capdepón.....	1888	D. Santos de Isasa (F).....	1890	D. Rafael Gasset Chinchilla.....	1900
D. Buenaventura Abarzuza (U).....	1894	D. Manuel Danvila.....	1892	D. Joaquín López Puigcerver (F).....	1894	D. Joaquín Sánchez de Toca.....	1900
D. Juan Navarrorreverter.....	1895	D. Joaquín López Puigcerver.....	1893	D. Antonio García Alix.....	1900	D. Miguel Villanueva y Gómez.....	1901
D. Raymundo Fernández Villaverde....	1899	D. Alberto Aguilera.....	1894	D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	1901	D. Félix Suárez Inclán.....	1902
D. Manuel Allendesalazar.....	1900	D. Tomás Castellano (U).....	1895	D. Manuel Allendesalazar.....	1903	D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.....	1903
D. Angel Urzáiz y Cuesta.....	1901	D. Eduardo Dato.....	1899	D. Gabino Bugallal.....	1903		
D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta.....	1902	D. Javier Ugarte.....	1900				
D. Faustino Rodríguez San Pedro.....	1903	D. Alfonso González.....	1901				
D. Augusto González Besada.....	1903	D. Antonio Maura.....	1903				
		D. Antonio García Alix.....	1903				

CIONES

Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril y van señalados al margen de los nombres con la letra (F).

viene y van señalados con la letra (U).

brados para el primer bienio.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1904 y en los tres anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE ABRIL, EN LOS MESES DE ENERO A MARZO, TOTAL DE LOS CUATRO MESES. Rows include SECCIÓN PRIMERA (Contribuciones Directas), SECCIÓN SEGUNDA (Contribuciones Indirectas), SECCIÓN TERCERA (Monopolios y Servicios Explotados), and SECCIÓN CUARTA (Propiedades y Derechos del Estado).

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Abril de 1904 por Derechos de importación y de exportación ascienden á 4.478.242 pesetas, y los verificados en Enero á Marzo anteriores fueron de 12.636.312,45; en junto, 17.114.554,45.

Atenciones.....

Atenciones.....	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sumas anteriores.....	1.615.546,53	10.465,92	1.626.012,45	2.554.131,48	1.215.261,77	3.769.393,25	4.169.678,01	1.225.727,69	5.395.405,70
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	49.200,03	35.795,75	84.995,78	4.651,16	154.253,89	158.905,05	53.851,19	190.049,64	243.900,83
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	29.559,81 25.807,64	» »	29.559,81 25.807,64	207.076,84 72.232,11	» »	207.076,84 72.232,11	236.636,65 98.039,75	» »	236.636,65 98.039,75
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.379,16	812,50	2.191,66	2.499,98	3.000	5.499,98	3.879,14	3.812,50	7.691,64
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	14.302,50	2.750	17.052,50	302.430	5.927,50	308.357,50	316.732,50	8.677,50	325.410
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	3.672,51	1.088,81	4.761,32	24.532,51	3.838,90	28.371,41	28.205,02	4.927,71	33.132,73
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	6.147,65	»	6.147,65	12.118,26	»	12.118,26	18.265,91	»	18.265,91
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	50.726,52	3.065,88	53.792,40	33.836,97	744,17	34.581,14	84.563,49	3.810,05	88.373,54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	145.940,13	23.629,93	169.570,06	321.248,82	116.201,07	437.449,89	467.188,95	139.831	607.019,95
10 por 100 de administración de partícipes.....	3.819,93	97,54	3.917,47	17.745,25	10.253,19	27.998,44	21.565,18	10.350,73	31.915,91
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	9.636,11	3.191,03	12.827,14	1.605,76	7.386,27	8.992,03	11.241,87	10.577,30	21.819,17
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	21.407,04	10.202,29	31.609,33	19.776,14	43.652,45	63.428,59	41.183,18	53.854,74	95.037,92
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	59.171,87	7.686,83	66.858,70	38.640,22	107.555,11	146.195,33	97.812,09	115.241,94	213.054,03
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	995	»	995	3.526,78	»	3.526,78	4.521,78	»	4.521,78
7.º Diferentes derechos del Estado.....	7.479,16	»	7.479,16	13.927,05	3.229,20	17.156,25	21.406,21	3.229,20	24.635,41
	2.044.791,59	98.786,48	2.143.578,07	3.629.979,33	1.671.303,52	5.301.282,85	5.674.770,92	1.770.090	7.444.860,92
Ventas.....									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	186.947,19	13.441,82	200.389,01	471.084,11	35.949,42	507.033,53	658.031,30	49.391,24	707.422,54
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	475,62	2	477,62	2.576,22	36,73	2.612,95	3.051,84	38,73	3.090,57
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	401.427,26	»	401.427,26	401.427,26	»	401.427,26
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	478.407,38	»	478.407,38	105	»	105	478.512,38	»	478.512,38
13 Idem íd. de Marina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	665.830,19	13.443,82	679.274,01	875.192,59	35.986,15	911.178,74	1.541.022,78	49.429,97	1.590.452,75
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	»	»	»	2.357.000	»	2.357.000	2.357.000	»	2.357.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	6.875	»	6.875	6.875	»	6.875
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	98.616,31	»	98.616,31	712.330,09	»	712.330,09	810.946,40	»	810.946,40
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.554,47	»	2.554,47	38.334,53	1.129	39.463,53	40.889	1.129	42.018
5.º Publicaciones oficiales.....	712,95	»	712,95	2.574,69	3.549,75	6.124,44	3.287,64	3.549,75	6.837,39
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	42.432,08	4.387,86	46.819,94	7.665,47	17.242,83	24.908,30	50.097,55	21.630,69	71.728,24
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	9.162,17	»	9.162,17	20.925,09	»	20.925,09	30.087,26	»	30.087,26
8.º Alcances.....	742,67	»	742,67	15.620,74	»	15.620,74	16.363,41	»	16.363,41
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	221,85	»	221,85	221,85	»	221,85
10 Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	31.591,42	»	31.591,42	94.015,97	»	94.015,97	125.607,39	»	125.607,39
11 Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	185.812,07	4.387,86	190.199,93	3.255.563,43	21.921,58	3.277.485,01	3.441.375,50	26.309,44	3.467.684,94
<i>EXTRAORDINARIOS</i>									
(Suprimidos.)									
U.º Recargos transitorios.....	»	1.240,64	1.240,64	»	5.826,15	5.826,15	»	7.066,79	7.066,79
U.º Recargo espeoial de guerra.....	»	213,52	213,52	»	1.594,96	1.594,96	»	1.808,48	1.808,48
	»	1.454,16	1.454,16	»	7.421,11	7.421,11	»	8.875,27	8.875,27
RESUMEN									
Sección 1.ª —Contribuciones directas.....	16.305.521,30	2.014.597,68	18.320.118,98	66.959.540,22	18.475.046,73	85.434.586,95	83.265.061,52	20.489.644,41	103.754.705,93
— 2.ª —Contribuciones indirectas.....	28.712.791,43	534.100,29	29.246.891,72	79.033.476,56	9.631.813	88.665.289,56	107.746.267,99	10.165.913,29	117.912.181,28
— 3.ª —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	13.570.126	4.963,54	13.575.089,54	40.546.717,08	625.605,32	41.172.322,40	54.116.843,08	630.568,86	54.747.411,94
— 4.ª —Propiedades y derechos del Estado.....	2.044.791,59	98.786,48	2.143.578,07	3.629.979,33	1.671.303,52	5.301.282,85	5.674.770,92	1.770.090	7.444.860,92
— 5.ª —Recursos del Tesoro.....	665.830,19	13.443,82	679.274,01	875.192,59	35.986,15	911.178,74	1.541.022,78	49.429,97	1.590.452,75
	185.812,07	4.387,86	190.199,93	3.255.563,43	21.921,58	3.277.485,01	3.441.375,50	26.309,44	3.467.684,94
	61.484.872,58	2.671.733,83	64.156.606,41	194.300.469,21	30.469.097,41	224.769.566,62	255.785.341,79	33.140.831,24	288.926.173,03
RECURSOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	22.057,06	22.057,06	»	76.696,81	76.696,81	»	98.753,87	98.753,87
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	159.503,25	28.169,60	187.672,85	1.210.047,88	119.326,52	1.329.374,40	1.369.551,13	147.496,12	1.517.047,25
	159.503,25	50.226,66	209.729,91	1.210.047,88	196.023,33	1.406.071,21	1.369.551,13	246.249,99	1.615.801,12

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los cuatro primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1900	1901	1902	1903	1904
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	40.622.941,55	40.157.269,82	44.776.520,55	47.623.977,58	47.792.280,56
Idem industrial y de comercio	15.852.944,58	11.178.700,85	10.788.277,76	11.954.269,09	12.058.533,86
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	15.060.665,27	16.317.801,17	19.721.777,51	18.225.546,82	17.784.273,38
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	14.888.229,44	16.531.402,70	17.712.194,08	17.339.639,74	16.744.307,81
Idem de minas	1.184.382,14	1.977.486,21	2.068.433,02	2.971.771,25	3.370.436,20
Idem de cédulas personales	2.214.960,14	1.962.715,01	1.145.655,35	1.411.919,17	1.382.498,74
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	979.744,13	1.096.807,81	1.119.998,78	1.173.650,07	1.160.152,60
Idem sobre carruajes de lujo	190.544,55	214.177,96	195.566,77	210.150,18	211.625,72
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	1.623.144,90	1.685.653,78	1.672.424,90	1.672.424,90	1.672.424,90
Renta de Aduanas	57.001.125,75	61.279.125,77	48.202.937,63	49.131.799,63	48.112.588,29
Impuesto sobre el azúcar	2.257.671,72	5.711.335,55	7.805.649,61	7.687.883,47	10.443.092,48
Idem sobre la fabricación de alcoholes	801.377,06	519.403,28	888.892,46	2.317.574,71	3.033.609,23
Derechos obvencionales de los Consulados	637.257,29	704.458,04	519.551,48	579.112,12	635.712,59
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	26.815.641,78	27.611.633,34	25.866.172,99	26.121.295	25.944.361,49
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	4.560.723,65	6.790.015,11	6.667.797,52	7.106.288,80	7.180.048,57
Timbre del Estado	16.036.477,74	20.083.359,96	19.485.773,79	22.965.276,41	20.106.842,35
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	1.366.820,50	1.615.174,11	1.518.455,47	1.858.102,80	2.030.459,73
Tabacos	39.103.745,62	40.079.906,42	42.815.087,42	42.973.397,55	43.771.132,59
Cerillas fosfóricas	1.593.750,02	1.875.000,02	1.875.000,06	1.875.000,02	1.897.515,02
Loterías	5.814.787,67	6.004.015	5.868.719	6.512.743	6.838.508
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	750.006	990.440,87	1.112.037,50	1.121.296,75	1.164.881,73
Minas de..... { Almadén	7.000,29	46.065	2.523.733,94	1.477.631,53	2.186.015,23
{ Linares	1.156.628,41	845.687,54	392.850,32	681.362,90	600.788,79
Producto de canales y navegación fluvial	599.841,31	582.310	611.343,12	564.203,97	672.218,97
Renta de cruzada	1.474.186,93	1.437.397,66	1.376.611	1.413.639,67	1.415.943,75
Redención del servicio militar	5.000	79.000	3.466.500	1.653.000	2.357.000
Los demás recursos	10.789.172,36	10.131.089,35	8.786.895,37	7.677.251,83	8.350.045,18
	263.388.770,80	277.487.432,31	278.964.787,40	286.300.208,96	288.917.297,76
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio	18.088.966,02	290.048,54	70.727,88	13.852,91	7.066,79
Idem especial de guerra	456.692,82	23.619,06	11.921,21	3.836,21	1.808,48
	18.545.658,84	318.667,60	82.649,09	17.689,12	8.875,27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	6.194.026,24	5.623.667,30	742.499,32	264.547,44	98.753,87
Sobre la industrial y de comercio	1.377.283,01	1.257.167,61	1.300.274,67	1.425.935,57	1.517.047,25
	7.571.309,25	6.880.834,91	2.042.773,99	1.690.483,01	1.615.801,12
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro..... { Ordinarios	263.388.770,80	277.487.432,31	278.964.787,40	286.300.208,96	288.917.297,76
{ Extraordinarios	18.545.658,84	318.667,60	82.649,09	17.689,12	8.875,27
	281.934.429,64	277.806.099,91	279.047.436,49	286.317.898,08	288.926.173,03
Idem por recargos municipales	7.571.309,25	6.880.834,91	2.042.773,99	1.690.483,01	1.615.801,12
	289.505.738,89	284.686.934,82	281.090.210,48	288.008.381,09	290.541.974,15
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	3.466.198,88				

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Abril de 1904 y en los tres anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	PRESUPUESTO de 1904	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166,65	»	704.166,65	1.408.333,30	»	1.408.333,30	2.112.499,95	»	2.112.499,95
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	153.173,74	»	153.173,74	306.347,48	»	306.347,48	459.521,22	»	459.521,22
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.511.338,65	54.637,18	1.565.975,83	3.622.334,09	7.439.924,28	11.062.258,37	5.133.672,74	7.494.561,46	12.628.234,20
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	173.946,04	»	173.946,04	51.889,15	70.066,89	121.956,04	225.835,19	136.741,79	362.576,98
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.381.742,64	»	6.381.742,64	11.636.365,10	»	11.636.365,10	18.318.107,74	»	18.318.107,74
	8.924.367,72	121.312,08	9.045.679,80	17.925.269,12	7.509.991,17	24.885.260,29	26.249.636,84	7.631.303,25	33.880.940,09
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	62.087,07	»	62.087,07	124.557,10	»	124.557,10	186.644,17	»	186.644,17
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	119.805,82	»	119.805,82	213.183,94	81.101,70	294.285,64	382.999,76	81.101,70	414.101,46
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.044.338,25	32.075,80	1.076.414,05	2.267.814,97	66.065,56	2.333.880,53	3.312.153,22	98.141,36	3.410.294,58
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.267.785,08	348,25	3.268.133,33	7.006.753,79	35.517,30	7.042.271,09	10.274.536,87	35.865,55	10.310.404,42
— 5. ^a —Idem de Marina.....	14.087.529,91	79.036,77	14.166.566,68	29.660.323,80	370.996,60	30.031.320,40	43.747.853,71	450.033,37	44.197.887,08
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	3.175.400,74	433.210,13	3.608.610,87	6.162.768,20	32.518,69	6.195.286,89	9.338.168,94	465.728,82	9.803.897,76
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.249.924,47	213.870,46	2.463.794,93	3.801.078,42	84.271,57	3.885.349,99	6.051.002,89	298.142,03	6.349.144,92
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.353.855,23	»	2.353.855,23	5.935.214,85	»	5.935.214,85	8.289.070,08	»	8.289.070,08
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	3.712.507,58	44.920,20	3.757.427,78	7.429.056,46	275.496,27	7.704.552,73	11.141.564,04	320.416,47	11.461.980,51
— 10. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	7.884.578,38	331.403	8.215.981,38	14.555.502,04	713.923,88	15.568.825,92	22.740.080,42	1.044.726,88	23.784.807,30
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.372.968,94	1.100	1.374.068,94	2.592.461,79	118.343,71	2.710.805,50	3.965.430,73	119.443,71	4.084.874,44
	2.788.778,54	44.103,96	2.832.882,50	6.262.615,28	680.413,30	6.943.028,58	9.051.393,82	724.517,26	9.775.911,08
	500.000	»	500.000	500.000	»	500.000	1.000.000	»	1.000.000
	51.543.927,73	1.301.380,65	52.845.308,38	104.136.609,76	9.968.039,75	114.104.649,51	155.680.537,49	11.269.420,40	166.949.957,89
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	30.772,78	30.772,78	»	146.300,34	146.300,34	»	177.073,12	177.073,12
	513.556,52	118.901,44	632.457,96	123.082,20	1.082.859,22	1.205.921,42	636.638,72	1.201.740,66	1.838.379,38
	513.556,52	149.674,22	663.230,74	123.082,20	1.229.139,56	1.352.221,76	636.638,72	1.378.813,78	2.015.452,50

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los cuatro primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1900	1901	1902	1903	1904
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.137.499,96	2.224.999,96	2.137.499,96	2.112.499,95	2.112.499,95
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	409.521,21	411.704,93	460.021,21	459.521,22	459.521,22
— 3. ^a —Deuda pública.....	51.850.811,86	35.237.248,74	45.949.944,06	13.155.972,90	12.628.234,20
{ Deuda pública y del Tesoro.....	18.197.360,67	3.742.658,20	116.471,25	3.750	»
{ Idem procedente de las Colonias.....	298.179,04	331.689,40	272.738,44	226.318,67	362.576,98
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	17.449.082,60	17.891.907,02	18.188.239,49	18.160.675,69	18.318.107,74
— 5. ^a —Clases pasivas.....					
	90.342.455,34	59.840.208,25	67.124.914,41	34.118.738,43	33.880.940,09
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	171.720,33	253.372,93	177.358,31	180.008,89	186.644,17
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	613.583,51	1.263.165,37	653.777,60	559.877,50	414.101,46
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	3.493.497,84	3.321.419,97	3.553.590,40	3.357.920,19	3.410.294,58
{ Obligaciones civiles.....	10.002.060,77	10.175.699,13	10.174.634,45	10.249.912,50	10.310.404,42
{ Idem eclesiásticas.....	50.247.654,99	47.688.614,82	42.556.828,03	40.586.885,17	44.107.887,98
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	7.973.183,85	6.643.789,92	10.107.973,68	8.744.113,26	9.803.897,76
— 5. ^a —Idem de Marina.....	6.652.976,11	5.742.524,95	6.336.340,85	6.328.342,75	6.349.144,92
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	»	»	7.928.032,54	8.115.278,88	8.289.070,08
{ Servicio general.....	4.395.299,79	4.787.932,93	8.489.432,75	10.117.505,72	11.461.980,51
{ Guardia civil.....	13.678.629,46	14.362.883,39	18.281.049,67	20.922.689,46	23.734.807,30
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	4.113.330,62	3.787.462,21	4.140.847,27	4.019.727,29	4.084.874,44
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	11.262.448,60	11.256.396,34	9.874.578,21	9.122.696,17	9.775.911,08
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	1.812,48	1.812,45	500.000	1.000.000	1.000.000
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....					
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	202.949.053,69	169.125.282,66	189.899.358,37	157.423.696,21	166.949.957,89
Recargos municipales sobre las contribuciones de	6.461.128,68	7.158.075,50	2.075.936,26	359.326	177.073,12
{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.358.596,18	1.644.106,22	1.041.373,73	1.805.086,35	1.838.379,38
{ Industrial y de comercio.....					
	7.819.724,86	8.802.181,72	3.117.309,99	2.164.412,35	2.015.452,50
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	202.949.053,69	169.125.282,66	189.899.358,37	157.423.696,21	166.949.957,89
Idem por recargos municipales.....	7.819.724,86	8.802.181,72	3.117.309,99	2.164.412,35	2.015.452,50
	210.768.778,55	177.927.464,38	193.016.668,36	159.588.108,56	168.965.410,39
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de Marina.....	»	476.306,74	»	»	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Ministerio de la Guerra.....	2.089.213,73	700.386,49	»	»	»
Idem de Marina.....	1.105.345,53	4.297.610,95	»	»	»
Subvenciones de Ferrocarriles.....	1.495.503,99	2.034.741,89	»	»	»
	4.690.063,25	7.032.739,33	»	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Mayo de 1904.

V.º B.º
El Intercorresponsable,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Acceptada por el concesionario de la Sociedad «Schneider et Compagnie» el pliego de condiciones que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento del ferrocarril de Calahonda al río Cadiar...

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á la expresada Sociedad «Schneider et Compagnie» la autorización referida...

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Pliego de condiciones particulares con arreglo á las cuales se concede autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento del ferrocarril de Calahonda al río Cadiar.

ARTÍCULO 1.º

El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo y en terrenos de dominio público las obras necesarias al establecimiento de un ferrocarril de uso particular de Calahonda al río Cadiar, frente á Notaez, con destino al transporte de minerales.

ARTÍCULO 2.º

Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Septiembre del corriente año. Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida á este Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas...

ARTÍCULO 3.º (reformado).

Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización correspondiente...

ARTÍCULO 4.º

En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden que reñere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 32.035 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública...

ARTÍCULO 5.º

El Ingeniero Jefe de la provincia de Granada es el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección ocasione...

ARTÍCULO 6.º

Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero encargado de su vigilancia ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto...

ARTÍCULO 7.º

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de Septiembre de 1896, dictada por el Ministerio de Hacienda, el material que se importe del extranjero con destino á las obras que ocupen terrenos de dominio público...

ARTÍCULO 8.º

Quedaré anulada la autorización en los casos siguientes: 1.º Si no se constituyera el depósito en la forma establecida por el art. 4.º de este pliego.

2.º Si no se comenzaran ó terminaran las obras en los plazos señalados en el art. 3.º 3.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra ó lo fuera también, de ser Compañía la concesionaria...

ARTÍCULO 9.º

Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con arreglo al capítulo X de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos correspondientes del Reglamento de la misma...

ARTÍCULO 10.

El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará, para que reciba las comunicaciones que le sean dirigidas. Si se faltare á esta prescripción, ó el representante se ausentare del punto designado...

Madrid 16 de Octubre de 1901.—Aprobado por S. M.—M. VILLANUEVA.—Hay un sello en tinta del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Suscribo la conformidad á los arts. 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de este pliego...

contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización correspondiente.

Granada 5 de Febrero de 1904.—El Representante de la «Sociedad Schneider et Cie», Juan Roldán González.—Aprobada la reforma del art. 3.º por Real orden de 7 de Mayo de 1904.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

Habiéndose omitido por olvido involuntario el nombre de D. Luis Piernavieja y Soto, como aspirante á las oposiciones del cuarto grupo de la Facultad de Derecho...

Valladolid 16 de Mayo de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. P—585

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Orotava...

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días...

Las Palmas 3 de Mayo de 1904.—El Secretario de Gobierno, Francisco M. JO—4040

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcario Villega Peña, hijo de Julián y de Felipa, natural de León, en la provincia del mismo nombre...

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao...

Dado en Bilbao á 14 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4041

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicasio Armesto Valcárcel, hijo de Bartolomé y de Ramona, natural de Nogales, en la provincia de Lugo...

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao...

Dado en Bilbao á 13 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4044

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Cávodo García, hijo de Benigno y de Francisca, natural de Madrid, en la provincia de ídem, de veintinueve años de edad...

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao...

Dado en Bilbao á 13 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4043

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Zorrilla Palacio, hijo de Esteban y de Luisa, natural de Aedo, Valle de Carranza, en la provincia de Vizcaya...

caya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro; ojos claros...

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao...

Dada en Bilbao á 14 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Antonio Solís. JO—4042

SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Zoila Rodríguez Barrios, vecina de Ciempozuelos (Madrid), cuyo actual paradero se ignora...

Dado en Salamanca á 14 de Mayo de 1904.—P. M. de S. S., Pedro G. de Castejón. JO—4083

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita y llama á Antonio Rout, Felipe López, Gabino Gadea y Pedro Morales...

Alcalá de Henares 16 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros. JO—4084

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Uceda Abad, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Jenara, natural de Agreda, provincia de Soria...

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con seguridades...

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Mayo de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Ldo. Regino Villalvilla. JO—4045

ALCOY

D. Melitón López y González, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente quinto edicto hago saber: Que jubilado por Real orden de 4 de Octubre del año 1900 D. Juan Martínez Sandoval, cesó en su cargo de Registrador de la propiedad...

Dado en Alcoy á 3 de Mayo de 1904.—Melitón López.—El Secretario de Gobierno, José Jiménez y Pla. JO—4046

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado á Adela Braza, vecina de Cádiz, que habitaba en la calle Cardenal Zapata, núm. 4...

Dado en Algeciras á 11 de Mayo de 1904.—Manuel Polo y Pérez.—P. M. de S. S., Antonio María González. JO—4018

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por los delitos de lesiones y sustracción...

Y para que se persone en dicha causa, se le concede el término que le resultan en dicha causa, se le concede el término

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Roca Gironés.
Dado en Barcelona á 9 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—3968

BENABARRE

D. Emilio de Cambra y Vidal, Juez de instrucción de este partido, ejerciente por promoción del propietario.
Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de expenciación de moneda falsa, contra Inocencia Jiménez Alemán y otra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichas sujetas, poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.
Y para que aquéllas se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, y las parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Se acuerda la busca y captura de las citadas Inocencia Jiménez Alemán, de veintiséis años de edad, soltera, gitana, y de María Jiménez Batista, de veintiocho años de edad, también gitana.
Dado en Benabarre á 7 de Mayo de 1904.—Emilio de Cambra.—Por mandado de S. S., Vicente Vergara. JO—3969

BETANZOS

D. Aureliano Sanz y Tena, Juez de instrucción de Betanzos.
Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Valentín García (a) Cañero, de diecinueve años, hijo de Jesús y de Carmen, soltero, cochero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por el delito de robo; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.
A la vez, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional.
Dado en Betanzos á 6 de Mayo de 1904. — Aureliano Sanz. P. S. O., Manuel Martín. JO—3970

BILBAO—CENTRO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido en el distrito del Centro.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Ángel Florencio Martínez y Urbina, de diecisiete años de edad, hijo de Juan y de Juana, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión panadero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que contra él instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Martínez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.
Dada en Bilbao á 3 de Mayo de 1904. — Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Franco. JO—3922

CASTROJERIZ

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio sobre robo cometido en la noche del 29 al 30 de Abril del corriente año en el pueblo de Villasandino por tres individuos, constando de dos las señas, que á continuación se expresarán, á todos los cuales se les llama, cita y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á responder de los cargos que contra los mismos resultan.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura de expresados individuos, y de los objetos que á continuación se expresarán, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y conduciendo aquéllos y éstos, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.
Dada en Castrojeriz á 10 de Mayo de 1904.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandato, Ldo. Jesús María García. JO—3972

Señas.

Un hombre de estatura regular, más bien alto que bajo, bien parecido y de buen color, vestía blusa negra, faja del mismo color, calzaba alpargatas; tenía al cuello un pañuelo de lana, color café con listas verdes y encarnadas y el pantalón oscuro y á la cabeza boina oscura.
El otro vestía blusa rayada clara y corta, y el pañuelo con que tenía cubierta la cara era claro y con dos agujeritos pequeños, coincidiendo con los ojos.

Nota de los efectos robados.

Cuarenta pesetas en plata, monedas cinco pesetas.
Un reloj de bolsillo de plata; con cadena de doblé, contentiéndose en la tapa una efigie del Sagrado Corazón de Jesús.
Un crucifijo de plata.
Un rosario engarzado en plata con la cruz engarzada en plata, dos medallas; una de oro y otra de plata, y una medalla de la Virgen del Pilar de oro, ésta suelta y aquéllas engarzadas al rosario.
Un anillo de oro.
Otro de plata.

Un rosario con su cruz toda de plata.
Un cruz de metal que representa el Corazón de Jesús y María.

FALSET

D. Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falsset.
Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias necesarias en averiguación del autor ó autores del robo sacrilego de los objetos que al final se reseñarán, cometido en la iglesia parroquial de García la noche del 4 al 5 del actual, y caso de ser habidos, así como los indicados objetos, los pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado con providencia de esta fecha dictada en el sumario que me hallo instruyendo sobre el referido hecho.
Dado en Falsset á 9 de Mayo de 1904.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Canellas. JO—4025

Efectos robados.

Un incensario, un portapaz, una naveta y una cucharita, todo de plata.
Una pieza de ropa de seda bordada de oro de siete metros de larga y setenta y cinco centímetros de ancho.
Una patena de plata sobredorada y un vaso para la comunión, también de plata.
Una copa de un cáliz, patena y cucharita del mismo, todo de plata sobredorada.
Un vasito de la Extremaunción, de plata; y
Otra copa de un cáliz, patena y cucharita de plata sobredorada.

FERROL

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en orden que se cumplimenta de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga, dimanante de querrela criminal sobre injurias, instada por Encarnación Palomas Otenera, vecina que fué de Nerja, hoy de ignorado paradero, contra Francisco Portillo Medina, se ha acordado citar por el presente edicto á la Encarnación Palomas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Audiencia á instar el procedimiento referido; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se entenderá por abandonado, parándole los perjuicios que haya lugar.
Ferrol 9 de Mayo de 1904.—Fernando de Sevilla. JO—4011

FIGUERAS

D. Rafael Félix Campos Moro, Juez instructor de Figueras y su partido.

Por el presente hago saber: Que me hallo instruyendo sumario por el delito de hurto contra Luis Juan Prats, conocido por Ulls Fondos, de unos quince á dieciséis años de edad, labrador, sin instrucción, que dice ser natural y vecino de Caldas de Montbuy, hijo de Enrique y Teresa, el cual mide un metro quinientos sesenta milímetros, de complejión robusta, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, sin ninguna cicatriz visible; en cuyos méritos he acordado llamar á cuantas personas conozcan á dicho procesado, que se encuentran preso preventivamente en estas cárceles, ó hayan tenido con él relación de cualquier clase, para que dentro de ocho días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de identificar la persona del referido inculcado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.
Figueras 9 de Mayo de 1904.—Rafael F. Campos.—Por su mandato, Leandro Tarragó. JO—3974

GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.
Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José Figuerola Viñes, de cuarenta y un años de edad, casado, del comercio, natural de Montblach, y vecino de Barcelona, calle de Valencia, núm. 333, esquina á la calle de Gerona, colmado; es de estatura regular, color moreno, algo pálido, pelo negro, con bigote del mismo color y delgado de cuerpo, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre falsedad de documento público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.
Dada en Gandesa á 11 de Mayo de 1904. — Ignacio Rodríguez Pajares.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—4026

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.
Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por estafa, núm. 286 de 1903, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma causa Juan Surroca y Martí, hijo de Esteban y Catalina, natural de Amer (Gerona), de profesión camarero y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto dictado por dicha Superioridad en 20 de Abril último, y practicar lo demás acordado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado Juan Surroca y Martí, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.
Gerona á 9 de Mayo de 1904.—Rómulo Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—3977

GIJÓN—OCCIDENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa, por providencia de este día, dictada en causa que instruye por disparo y lesiones, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, como yo Actuario lo verifico, á Francisco Paredes Norunella, de treinta y dos años de edad, soltero, capataz, vecino de Leganés, domiciliado en Perlora, Concejo de

Carreno, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.
Dado en Gijón á 10 de Mayo de 1904.—El Actuario, P. A. del Sr. Colubí, Santiago Hernández. JO—3978

HERVÁS

El Sr. D. Ángel Vergara Braña, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y ante mi Escribanía se sigue por falsedad de documentos contra Santiago Manzano Carrasco, ha dictado providencia con esta fecha, disponiendo que se expidan cédulas, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz, por los cuales se cita, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de inserción en la GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en dicho sumario, dos pordioseros que se dice se hallaban el día 20 de Mayo de 1903 en una taberna del pueblo de Calzadilla, partido de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, cuya vecindad y paradero se ignoran, y que se dice se llaman Ildefonso Santos y Telesforo García, respectivamente, ignorándose sus demás circunstancias.
Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente cédula, que firmo en Hervás á 7 de Mayo de 1904.—Martín Díez. JO—3979

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, en providencia de esta fecha, se cita al procesado Félix García Navas, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y María, casado con Soledad López, natural de Granada, vecino de Cabra, vendedor ambulante, á fin de que comparezca el día 24 del actual, á las nueve, ante la Audiencia provincial de Cáceres, para asistir á las sesiones del juicio oral del sumario seguido en este Juzgado contra el mismo y otro por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Dado en Hervás á 16 de Mayo de 1904.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—4094

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Álvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa por robo en una casa situada en la dehesa de Pedroche Docenario Cañada fría, término de Belalcázar, cuyo hecho tuvo lugar en los días del 24 al 26 de Marzo último, habiéndose llevado los autores del delito, que son desconocidos, lo siguiente: una cuartilla de cebada y una manta oscura con rayas blancas y negras, de la propiedad de Félix Pineda Molina; una costal con tres cuartillas de garbanzos, de Francisco Rodríguez García; media fanega de garbanzos, de Manuel Calderón y Calderón, y una costal de lona con una fanega de garbanzos y media fanega más de otro costal, de la propiedad de Vicente y Juan Manuel Botella Llorent.
En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los autores del delito y rescate de los efectos robados, poniendo unos y otros á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren éstos si no acreditan su legítima adquisición.
Dado en Hinojosa del Duque á 5 de Mayo de 1904.—Antonio Álvarez Fera.—El Escribano, Ldo. Carlos García. JO—4028

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo por disparo de arma de fuego, ocurrido en Azaña en la tarde del 6 de Abril último, he acordado llamar á Jenaro Rueda Muñoz y á su familia, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración por lo conducente.
Al propio tiempo, se ofrece dicho sumario al Jenaro y su familia, para que manifiesten si quieren mostrarse parte en el mismo, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, cuya manifestación harán en el término arriba expresado.
Dado en Illescas á 9 de Mayo de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—3910

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrio, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.
En virtud de providencia de esta fecha, dictada en sumario por estafa, se citan y llaman á dos individuos, uno como de veinticinco años, con barba negra recortada, vestido de negro y sombrero de igual color; y un anciano como de cincuenta años, con bigote blanco, traje y sombrero claro, que el día 12 de Marzo de este año, estafaron en esta ciudad á Juan Guerrero Solís 2.050 pesetas que en billetes del Banco de España, depositó en una cajita de hierro que dejaron en poder del Guerrero, resultando al abrirla que lo contenido era un pañuelo y varios periódicos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.
Jerez de la Frontera 9 de Mayo de 1904.—José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro. JO—3925

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.
Por virtud del presente, se llama al Dr. Juan M. de los Reyes, que firmó en esta ciudad en 18 de Febrero de este año una denuncia, exponiendo que D. Juan de Dios Fabra ejercía sin título profesional de Médico Cirujano en el barrio rural de San José del Valle, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Jerez de la Frontera 6 de Mayo de 1904.—José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro. JO—3980

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, se cita al súbdito inglés Mr. Stanley, que el día 28 de Abril último viajaba en un departamento reservado de tres camas, con dos señoras, desde Sevilla á esta Corte, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arosa N., hijo de Carmen Arosa y padre desconocido, natural de Randede (Coruña), de veintiséis años, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en la calle de la Paloma, 14, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Expósito Sierra, natural de esta Corte, de treinta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, que vive calle del General Ricardo, 26, patio, núm. 39, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por virtud del sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Cándido Menéndez, se cita á Federico Blanco N., de diecinueve años, carnicero, que habitó en el paseo de la Florida, núm. 19, taberna, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Sanz Escribano, jornalero, casado con María Paz Fernández, de veintisiete años de edad, que habita en la ronda de Segovia, número 11, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto, María García y García (a) La Sotijera, natural de Madrid, hija de padres incógnitos, soltera, prostituta, de cuarenta y cuatro años, que al ser puesta en libertad por la Superioridad dijo iba á habitar á la calle del Aguila, 6, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, nariz achatada, color del rostro bueno, y viste pobremente; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición, á los fines acordados. Madrid 11 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3988

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por haber sido trasladado el Sr. Juez propietario. Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto desconocido que en la tarde del 15 de Abril último hirió por disparo de arma de fuego á Manuel Raya Morales, vecino de Torres, en el sitio Prado de Lucas, término de expresada villa, é intentó substraerle la yunta de mulos con que había estado haciendo el trabajo de arusca, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarle en el sumario que por dicho hecho se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Señas del desconocido.

Estatura alta, color moreno triguño, sin afeitar cuando ocurrió el hecho, haría como unos catorce días, barba castaña clara; viste pantalón de pana nuevo, sombrero ancho claro, botas ó zapatos blancos y manta bufanda en buen uso claro ó cuadros, y es el desconocido como de unos treinta y cinco años.

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia. Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un caballo castaño, de cuatro años, vejigas pasantes en las cuatro extremidades, arañado, sin hierro y menos de la marca, el cual le ha sido sustraído en la noche del 10 de Abril á D. Joaquín Abreu Herrera, vecino de Tarifa, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrare de no acreditar su adquisición legal. Dada en Medina Sidonia á 9 de Mayo de 1904.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—3932

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido, que dice llamarse Juan, y que es alto, delgado, barbilampiño, de más de treinta años, el cual, en el mes de Septiembre último, vendió á José Fernández Sánchez, vecino de Paterna de Rivera, en precio de 3.000 reales, tres yeguas, que al pie se reseñan, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo en esclarecimiento de expresado hecho; y bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Derecho. Asimismo, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á las personas que se crean dueñas ó con derecho á las tres yeguas que al pie se reseñan y que han sido ocupadas, como de ilegítima procedencia, al José Fernández Sánchez, á fin de que presten declaración, y para hacerles entrega en depósito, previa la justificación debida, de expresados semovientes; y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. Dada en Medina Sidonia á 10 de Mayo de 1904.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—3990

Reseña.

Una potra de dos años, castaña oscura, lucera, trisalva baja, alzada seis cuartas y herrada. Una yegua negra, pefeña, de diez á once años, alzada siete cuartas, cuarta del derecho, un sobrehueso en la posterior izquierda, parida de dos á tres meses y herrada; y Otra yegua castaña oscura, de ocho á nueve años, cuarta del derecho y reparada del izquierdo, con menos de la marca y también herrada. Las dos yeguas aparecen sobreherradas y se cree no eran tuertas cuando fueron sustraídas.

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido. Por el presente edicto se llama á Manuel Gómez Figueroa, vecino que fué de Goyán, término municipal de Pantón, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle, como padre de Julia Gómez Vilarino, la causa que contra la misma y Ramona Vilarino Conde me hallo instruyendo por infanticidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Monforte á 11 de Mayo de 1904.—Miguel Hernández.—P. S. M., Toribio Díez. JO—4030

MONTALBÁN

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción del partido de Montalbán. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Bernardo Vigo Casteló, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero de mina, natural de Friol, de la provincia de Lugo, y residente hasta fines de Abril próximo pasado en el pueblo de Utrillas, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar la indagatoria en causa que se le sigue por lesiones al vecino de Utrillas Pablo Cabanes Anadón; bajo apercibimiento, si no comparece dentro del término señalado, de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como del orden judicial y á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes. Dada en Montalbán á 11 de Mayo de 1904.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O., Dionisio Madroño. JO—3991

MONTEORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del desconocido ó desconocidos que en la noche del 6 al 7 del actual, intentaron hurtar un mulo que tenía á su cuidado Pedro López Murciano, al cual le hicieron un disparo de arma de fuego al intentar recobrarlo; huyendo los desconocidos sin conseguir hurtarlo; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que por expresado hecho me hallo instruyendo, por ante el infrascrito Actuario, contra Ildefonso Martínez Pelegrín; hecho ocurrido en la finca las Chueras, de este término. Dado en Montoro á 7 de Mayo de 1904.—José Villalba.—El Actuario, Juan Fernández. JO—3993

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del desconocido que en la tarde del día 30 del mes anterior acompañaba al procesado José Santos Morillo (a) El Chato, que es alto y vestía pantalón de verano, blusa azul y llevaba una chaqueta al hombro, que en dicho día pasaron por los olivares de la propiedad de D.ª Manuela Fernández Rodríguez de Salamanca, que radican en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que por tentativa de hurto de caballerías me hallo instruyendo por ante el infrascrito Actuario. Dado en Montoro á 7 de Mayo de 1904.—José Villalba.—El Actuario, Juan Fernández. JO—3994

MOTRIL

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada, y especial para la instrucción del sumario núm. 69 de 1901 sobre incendio de la fábrica azucarera de los Sres. Larios, de esta población, Nuestra Señora de la Cabeza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Valenzuela Siles, de veintisiete años, natural de Granada, hijo de Manuel y de Eduarda, soltero, sirviente; y José González López (a) Roche, casado, natural de Motril, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Rafael y de María, del campo, en causa sobre incendio y otros delitos, para que en el término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles el oportuno emplazamiento en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, cuyos actuales paraderos se ignoran; y caso de ser habidos se pongan en la cárcel de este partido á mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia. Dada en Motril á 9 de Mayo de 1904.—Francisco García.—P. S. M., Ldo. Timoteo Mena. JO—3992

ORDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ordenes. Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados José María García Dono y Ramón Maroño Bordomar, vecinos que fueron de Papucín, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y dentro del término de diez días siguientes á la última inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre lesiones á Salvador Rial y otro de la misma vecindad; cuyos sujetos se encuentran procesados, y se ausentaron para Buenos Aires; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que por todos los medios que disponen se sirvan proceder á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, por haber sido decretada la prisión de los mismos. Ordenes 30 de Abril de 1904.—Manuel Martínez.—De orden de S. S., José Sánchez Somoza. JO—4031

Señas de los procesados.

José María García Dono es de estatura regular, barba afeitada, nariz y boca pequeñas, color bueno, ojos y pelo castaño; viste chaqueta de franela verde, chaleco y pantalón de pana negros, gasta faja del mismo color y usa zapatos y sombrero ancho también negros; de edad veinte años, soltero, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de la parroquia de Papucín, y no tiene instrucción. Ramón Maroño Bordomar es de estatura regular, barbilampiño, color moreno, cara abotargada, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, delgado; viste pantalón de pana castaño, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de lienzo del país blanca, faja negra, sombrero redondo castaño; calza zuecos; de quince años, soltero, labrador, natural y vecino de Papucín, hijo de Andrés y Josefa; sabe leer y escribir.

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria que se expide en méritos de

cuyo hecho ocurrió el 13 de Febrero último en esta provincia, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren parientes del D. Fabián Sebastián Mauro, que era natural de Madrid y vecino de esta ciudad, soltero, fotógrafo, de cuarenta y cinco años de edad, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para manifestar si quieren mostrarse parte en el referido procedimiento, y si renuncian ó no á la indemnización civil que en su caso pudieran corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Vigo á 10 de Mayo de 1904.—José Viso. JO—4016

ZAMORA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer llamada Manuela, conocida por La Andaluza, que representa tener de treinta y ocho á cuarenta años de edad, color pálido, de estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, tiene un parche en cada uno de los parietales; viste falda negra, físi de madroñera del mismo color, pañuedo de seda á la cabeza, fondo morado, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su naturaleza, domicilio y paradero; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye sobre sustracción de 300 pesetas y varias ropas; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde, y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Manuela, conocida por La Andaluza, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habida.

Dada en Zamora á 30 de Abril de 1904.—Ramiro Valcarce. Vicente de Medina. JO—4017

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Rodrigo Crox Torrontegui, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Salvador Aguilera Domínguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado Salvador Aguilera Domínguez, hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Ronda, provincia de Málaga, avecinado en su pueblo, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Ronda, provincia de Málaga, distrito militar de Andalucía, nació en 15 de Septiembre de 1882, de oficio jornalero, edad cuando principió á servir veintinueve años, seis meses y quince días, su estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería en el cantón de Alcalá de Henares, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebelde, ocasionándole el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Aguilera Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este regimiento Caballería de la Reina, núm. 2, en Alcalá de Henares, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Rodrigo Crox. JG—827

ALGECIRAS

D. Emilio de las Casas Soriano, Capitán del 4.º batallón de Infantería de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por falta de concentración á filas del recluta Daniel Delgado Ruiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Delgado Ruiz, paisano, natural de Jdraque, provincia de Guadalajara y avecinado en Madrid, hijo de Francisco y Petra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, y de estatura desconocida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en Algeciras, cuartel del Calvario, á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar ó á manifestar los motivos que haya tenido para su no incorporación; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Daniel Delgado Ruiz, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 1.º de Mayo de 1904.—Emilio de las Casas Soriano. JG—852

BARCELONA

D. Luis Bertrán de Lis, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra el sargento de la cuarta Compañía del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Lladó y Grifull, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Dolores, de veinticinco años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Sicilia, número, 36, piso primero, primera, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Lladó y Grifull, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1904.—Luis Bertrán de Lis. JG—863

D. Cristóbal Talaverón Marcos, Capitán del 5.º batallón Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, agregado á este batallón, Francisco Masalleras Rivas, por quebrantamiento de prisión preventiva atenuada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Masalleras Rivas, soldado del reemplazo de 1898, hijo de Antonio y Elvira, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, su estatura un metro seiscientos treinta milímetros, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción instruyo contra él; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar cuantas diligencias sean conducentes á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 3 de Mayo de 1904.—Cristóbal Talaverón. JG—894

D. Cristóbal Talaverón Marcos, Capitán del 5.º batallón Infantería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, agregado al citado batallón, Francisco Masalleras Rivas, por la falta de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Masalleras Rivas, soldado del reemplazo de 1898, hijo de Antonio y de Elvira, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, su estatura un metro setecientos treinta milímetros; siendo sus señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción instruyo contra él; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mio les suplico, se sirvan practicar cuantas diligencias sean conducentes á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 3 de Mayo de 1904.—Cristóbal Talaverón. JG—943

D. Mariano de Salas Bruquero, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración se instruye al recluta de la zona de Manresa José Aured Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta José Aured Ferrer, natural de Plan, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, y de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1904.—Mariano de Salas. G—944

BILBAO

D. Rafael Sánchez Gómez, primer Teniente del regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se sigue al recluta destinado á este regimiento Félix Arega Pascal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Elías y Demetria, natural de Pamplona, avecinado en Villada, que nació el 2 de Mayo de 1878, soltero, de oficio zapatero, de un metro seiscientos diecisiete milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que se le hacen por haber faltado á la concentración á filas.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas gestiones para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Abril de 1904.—Rafael Sánchez Gómez. JG—828

D. Ángel Zavaleta Alchurra, segundo Teniente del regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente contra el recluta de la zona de La Coruña Ramón Pontela Alvario, por falta de concentración á las filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Pontela Alvario, natural de Ferrol, provincia de La Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en

el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Pontela Alvario, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 26 de Abril de 1904.—Ángel Zavaleta. JG—833

D. Ángel Zavaleta Alchurra, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente contra el recluta de la zona de La Coruña José Romero Guerreiro, por falta de concentración á las filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Romero Guerreiro, natural de Ortigueira, provincia de La Coruña, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire regular, producción regular, estatura un metro quinientos veinte milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Romero Guerreiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á 26 de Abril de 1904.—Ángel Zavaleta. JG—831

D. Ángel Zavaleta Alchurra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente contra el recluta de la zona de la Coruña Andrés Otero Guimarey por falta de concentración á las filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Otero Guimarey, natural de Conda, provincia de La Coruña, avecinado en Doñeiro, de la misma provincia, de veinte años de edad, de oficio cantero, de estado soltero, y de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Otero Guimarey, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á 26 de Abril de 1904.—Ángel Zavaleta. JG—829

D. Ángel Zavaleta Alchurra, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente contra el recluta de la provincia de La Coruña, José Rodríguez Varela, por falta de concentración á las filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Rodríguez Varela, natural de Sertón, provincia de La Coruña, de oficio jornalero, su estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodríguez Varela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á 26 de Abril de 1904.—Ángel Zavaleta. JG—830

BURGOS

D. Salvador Orduña y Odriozola, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente de primera deserción simple, seguido contra el artillero del mismo Ramón Andreu Oller.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Andreu Oller, artillero segundo de la primera batería del tercer regimiento montado de Artillería, natural de Vilavert (Tarragona), hijo de Juan y de Maria, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio panadero, cuyas señas personales se ignoran, y de estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo de este regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ramón Andreu Oller, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de este regimiento, que ocupa en el cuartel de San Pablo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 29 de Abril de 1904.—Salvador de Orduña. JG—832

D. Ismael Norzagaray Donais, primer Ayudante del regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado de este regimiento Rosendo Cuéllar Ferrer por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido soldado Rosendo Cuéllar Ferrer, natural de Gerona, provincia de Gerona, avecinado en Barcelona, hijo de Eusebio y de Rosa, de veintisiete años, un mes y veinte días de

edad, de oficio carpintero, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó sabe leer y escribir; presentado por la Excm. Diputación de Navarra como sustituto por el recluta de Estella Pablo Garucharri Echapar, núm. 11 del reemplazo de 1903, tuvo entrada en la Caja de reclutas de la zona militar de Pamplona el día 10 de Octubre de 1903, cuyo individuo desertó de este regimiento el día 11 de Abril de 1904; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 24 de Abril de 1904.—Ismael Norzagaray.
JG—834

CARTAGENA

D. Francisco Die y Losada, primer Teniente del 5.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente á este batallón Juan Torres Ferrer por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Juan Torres Ferrer, natural de Abresa, provincia de Barcelona, con residencia oficial en Abresa, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio confitero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, y su estatura en 1903 era un metro seiscientos noventa milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el 5.º batallón de Artillería, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruye por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Torres Ferrer, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 28 de Abril de 1904.—Francisco Die.
JG—819

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comandancia general de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al confinado fugado de este penal Francisco Ramón Campoy Rueda, hijo de Ramón y de Ana, natural de Málaga, marinero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, estatura un metro seiscientos milímetros, picado de viruelas, le falta el dedo del medio de la mano izquierda, para que se presente en la Colonia penal de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en causa por quebrantamiento de condena; apercibiéndole de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 28 de Abril de 1904.—Manuel Baró.
JG—854

FERROL

D. Ramón Novoa González, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á Cuerpo se instruye al recluta procedente de la zona de Pontevedra Jesús Pájaro Pondovilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y Ramona, natural de Santiso, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y de un metro quinientos sesenta y tres milímetros de estatura, no precisando más señas por no constar en su filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Dolores, para que preste sus descargos en el expediente que por falta de concentración á este Cuerpo me hallo instruyendo, y de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 27 de Abril de 1904.—Ramón Novoa González.
JG—838

D. Eduardo Calvo Manera, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Manuel Nieto Falcón, por faltar á la última concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Nieto Falcón, hijo de Francisco y Dolores, natural de Curro, Ayuntamiento de Bama (Pontevedra), de veinte años de edad, soltero y de oficio labrador; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el

cuartel citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Ferrol á 28 de Abril de 1904.—Eduardo Calvo.
JG—839

D. José Iglesias López, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del expresado Cuerpo Camilo Negro Vázquez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Camilo Negro Vázquez, natural de Borraqueiros, provincia de Pontevedra, hijo de José y Socorro, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro quinientos setenta milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en el Ferrol á 30 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Iglesias López.
JG—888

D. José Iglesias López, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del expresado regimiento José Vázquez Rey por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Vázquez Rey, natural de Broca, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 30 de Abril de 1904.—El Primer Teniente, Juez instructor, José Iglesias.
JG—869

D. José Iglesias López, primer Teniente, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Maximino Costa Pallarés por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado del regimiento Infantería Zamora, núm. 8, Maximino Costa Pallarés, natural de Travancos, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Clarinda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, estatura un metro setecientos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 30 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor.—José Iglesias.
JG—870

GERONA

D. Lorenzo Camps Valdés, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Ramón Paracols Torromón, y cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Neutayó, partido de Olot, de esta provincia, nació en 18 de Diciembre de 1872, de oficio estudiante, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, señas particulares: una cicatriz en el cuello al lado izquierdo; sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta zona de reclutamiento.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Gerona á 7 de Mayo de 1904.—Lorenzo Camps.
JG—871

JACA

D. Enrique Jiménez Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose incorporado á la zona de Gerona, núm. 24, el soldado Vicente Rodríguez Vives, de oficio agricultor, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente y primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha, se presente en este

Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Estudio (Jaca), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona.

Dado en Jaca á 3 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Jiménez.
JG—882

LA CORUÑA

D. Ricardo Gómez Zamalloa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Constantino Recarey Ciras por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á este regimiento Constantino Recarey Ciras, natural de Mont, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; apercibiéndole de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Constantino Recarey Ciras, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel más próxima á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 2 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Gómez.
JG—821

D. Federico Pita Espelosa, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión simple me hallo instruyendo contra el recluta Manuel Landeiros Turnias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Landeiros Turnias, hijo de Manuel y de Irene, natural de Eirón, Ayuntamiento de Manricos, provincia de La Coruña, soltero, de veintidós años de edad, labrador, sin más señas personales; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose á los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 26 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Pita.—El Sargento Secretario, Mamerto Veino.
JG—836

D. Antonio Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial instruido en averiguación del recluta Manuel Lamelas Pedre.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Lamelas Pedre, hijo de José María Vicente y de Vicenta, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Ortigueira, en esta provincia, cuyo oficio y señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Coruña 10 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez.
JG—917

D. Oscar Boan Calleja, segun Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que, por falta de concentración ante la zona de Santiago, se sigue al recluta destinado á este regimiento Domingo Balsa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Balsa, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Galicia, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antedichas, y que de no comparecer en el término mencionado, será declarado rebelde, ó se presentará, caso contrario, á las Autoridades del punto donde residía, los que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo presenten á las Autoridades militares, los que darán conocimiento á la superior judicial de esto.

Dada en Coruña á 3 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Oscar Boan.
JG—863

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial instruido en averiguación del recluta Gumerido Roel Meilán.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Gumerido Roel Meilán, hijo de Fernando y Alejandrina, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Abegondo en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término

un asunto que le interesa con motivo de la petición que hizo de la Medalla de sufrimientos por la Patria.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1904.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Simón Serrano. JG—858

D. Juan Fernández Zapatería, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que sigue al recluta Manuel Joglar Rojo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Joglar Rojo, recluta destinado á este regimiento, en situación de licencia ilimitada, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Otero, provincia de Oviedo, vecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández Zapatería. JG—886

MAHÓN

D. Santiago Uhler y Taltavull, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas para recibir instrucción militar contra el recluta excedente de cupo Bernardo García Grimalt.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Bernardo García Grimalt, natural de Santa Margalida, provincia de Baleares, hijo de Pedro y de María, de oficio herrero, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veintitrés milímetros, ignorándose sus señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de la Explanada de Mahón á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de la Explanada, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Mahón á 30 de Abril de 1904. = Santiago Uhler. JG—874

MANRESA

D. Victoriano Casajús Chambel, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Julio Corral Pérez.

Haciendo el uso que me concede la Ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio Corral Pérez, soldado de este batallón, hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Cullera, provincia de Valencia, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintidós años, oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la guardia de prevención del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, en el cuartel del Carmen, en esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada en 1.º de Marzo del corriente año para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 1.º de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Casajús. JG—859

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de división, Comandante General de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto el primer Teniente de este regimiento Infantería Melilla, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de este Cuerpo Carlos Mariana García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Carlos Mariana García, hijo de Valentín y Pilar, natural de Alicante, quinto núm. 5 por el cupo de Tarragona, para el reemplazo de 1902, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente por deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado de instrucción.

Dado en Melilla á 28 de Abril de 1904.—José Ortiz.—Por mandado de S. S., el Sargento Secretario, Luis Pérez. JG—875

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza y de la sumaria seguida contra el soldado del batallón disciplinario Juan Gallardo Espejo, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado del Disciplinario Juan Gallardo, natural de Morón, provincia de Sevilla, hijo de José y de Dolores, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio antes de ingresar en el servicio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos seis milímetros, pelo rojo, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de seña particular una cicatriz en la parte derecha de la mejilla; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Gallardo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 3 de Mayo de 1904.—Ildefonso Pastor. JG—877

D. Mariano Arqués y Chavarria, Comandante de Infantería, Juez permanente de Melilla y de la causa seguida por el delito de quebrantamiento de condena contra el corrigiendo en el penal de esta plaza Tomás Blas Nieto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Tomás Blas Nieto, para que en el término de treinta días comparezca á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido de que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; contándose el término de esta requisitoria desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y León.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca del susodicho Tomás Blas Nieto, cuyas señas personales son las siguientes: natural de Santa Coloma, provincia de León, vecino de Madrid, hijo de Tomás y de Ana María, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, con instrucción, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, sin señas particulares, que cumplía condena de cadena perpetua en el penal de esta plaza, impuesta por la Audiencia de Madrid en causa procedente del Juzgado de la Latina por delito de asesinato y lesiones.

En el caso de ser habido, se remitirá, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición.

Dada en Melilla á 3 de Mayo de 1904.—Mariano Arqués y Chavarria. JG—929

D. Mariano Arqués y Chavarria, Comandante de Infantería, Juez permanente de Melilla y de la causa seguida por los delitos de abandono de centinela y hurto contra el soldado del batallón Disciplinario Raimundo Plaza Bueno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Raimundo Plaza Bueno (a) Chaves, natural de Leganés, provincia de Madrid, vecino de Madrid, hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, estatura un metro setecientos treinta y nueve milímetros, peso en kilogramos setenta; sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á la policía judicial, á que practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido soldado Raimundo Plaza Bueno, el cual, caso de ser habido, se remitirá á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 30 de Abril de 1904.—Mariano Arqués y Chavarria. JG—876

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería Juez permanente de esta plaza y de la sumaria seguida contra el soldado del batallón Disciplinario Manuel Sánchez García por deserción y robo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado del Disciplinario Manuel Sánchez García, natural de Salmoral, provincia de Salamanca, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y frente regular, barba naciente, color trigueño, aire bueno y producción buena, y de seña particular viroloso; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Sánchez García, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 3 de Mayo de 1904.—Ildefonso Pastor. JG—878

PALENCIA

D. Emilio Martínez del Solar, Capitán del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye contra Francisco Vázquez Rubín por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Vázquez Rubín, natural de Cumbraos, provin-

cia de Lugo, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 4 de Mayo de 1904.—Emilio Martínez. JG—888

PAMPLONA

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán Ayudante del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente que, por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo Pedro Ruiz Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Pedro Ruiz Fernández, hijo de Domingo y de Nicasia, natural de Monegro, Ayuntamiento de Campo de de Yuso, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de la Ciudadela), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden superior, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 2 de Mayo de 1904.—Luis Aguirre. JG—930

SAN SEBASTIÁN

D. José Sagardia y Sagardia, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado batallón Vicente Muniello Lobato, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Vicente Muniello Lobato, que fué alistado por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, para el reemplazo de 1902, natural de Soto, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, hijo de Silverio y de Genoveva, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Muniello Lobato, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del 6.º batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 1.º de Mayo de 1904.—El Juez instructor, José Sagardia. JG—890

D. Manuel Dapena Ezeurra, primer Teniente del regimiento Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Esteban Noreña Zapicos por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Esteban Noreña Zapicos, hijo de Leonardo y Sebastiana, natural de Huerta (Salamanca), de treinta años de edad, de profesión jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca idem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Salamanca.

Dado en San Sebastián á 5 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—931

SANTIAGO

D. Francisco Jiménez Orge, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación al soldado de dicho Cuerpo Leopoldo Arias González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Leopoldo Arias González, hijo de Santiago y Concepción, natural de Sagrado, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Enero de 1882, de oficio jornalero, su estado soltero y su estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza de Santiago; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Á la vez, ruego á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en calidad de preso en este Juzgado.

Santiago 2 de Mayo de 1904.—Francisco Jiménez.
JG—879

D. Severino Mejuto Casanova, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Tomás Prieto Guitián por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Monte, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Monforte (Lugo), de veinte años de edad, oficio jornalero, soltero y de un metro quinientos ochenta y tres milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en su expediente; en la inteligencia que de no presentarse será declarado en rebeldía, y se le pararán las responsabilidades á que haya lugar, pues así lo he dispuesto en diligencia de este día.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del mencionado Tomás Prieto Guitián, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y le pongan á mi disposición.

Dado en Santiago á 4 de Mayo de 1904.—Severino Mejuto.
JG—885

SANTOÑA

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, y Juez instructor del expediente instruido por primera deserção contra el soldado Manuel Pérez Llanes, natural de Amiere, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), y avecindado en Mestas, Ayuntamiento de Infesto (Oviedo).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza en el término de dos meses, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, y caso contrario será declarado en rebeldía.

También ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, que caso de ser habido el repetido sujeto, sea remitido en calidad de detenido á este Juzgado; asimismo encargo á cuantas personas tengan noticia del paradero del referido, lo pongan en conocimiento de la Autor dad civil ó militar más próxima al sitio de su residencia, para que por su conducto llegue á conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santoña á 1.º de Mayo de 1904.—El primer Teniente. Juez, Gonzalo García.
JG—887

TARIFA

D. Rafael Jover Fernández de Liencres, primer Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado Cuerpo, para la formación del expediente que por falta á concentración se sigue al soldado Juan Oña Guerrero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juan Oria Guerrero, natural de Istan (Málaga), para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de los Guzmanes de esta localidad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Tarifa 30 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Jover.—El Sargento Secretario, José Antón.
JG—891

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Ángel González Sarriá, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de segunda Florencio Marqués Noguera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Lagostera, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Maria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería, de esta villa, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserção le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor, y en caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel de Caballería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 30 de Abril de 1904.—Ángel González Sarriá.
JG—892

VITORIA

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la zona de la Coruña, núm. 32, Manuel Lage Paredes, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Lage Paredes, hijo de Ramón y Ramona, natural de Villarrane, Ayuntamiento de Aranga, provincia de la Coruña, avecindado en Villarrane, nació en 4 de Junio de 1882, de oficio labrador, su estatura un metro y seiscientos sesenta y siete milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 3 de Mayo de 1904.—Antonio Béjar.
JG—893

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, José Iglesias García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Iglesias García, natural de Sacos, Juzgado de primera instancia de Cotovad, provincia de Pontevedra, hijo de Silvestre y de Juana, soltero, de veintidós años, de oficio cantero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—934

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, José María Torres Lois.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José María Torres Lois, natural de Cambados, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Generosa, soltero, de veintidós años, y oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—941

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37 Eugenio Mauriño Abad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eugenio Mauriño Abad, natural de San Vicente, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, de veintiún años, y oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en la filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel del General Loma y en esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—942

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Miguel Asínez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Asínez Martínez, natural de Redondela, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, hijo de Atilano y Angustias, soltero, de veintidós años, de oficio pescador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—938

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Manuel Rey Padín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rey Padín, natural de Dena, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Juana, soltero, de veintidós años y de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—940

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, José Penedo Penedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Penedo Penedo, natural de Couso, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Vicente y de Maria, soltero, de veinticinco años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en la filiación original; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—939

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Santander, número 29, destinado á este regimiento, Manuel Fuerte Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Fuerte Sánchez, natural de Udiás, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, hijo de Marcos y Cándida, soltero, de veintitres años, de oficio dependiente de comercio, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—937

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, José Feijo Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Feijo Otero, natural de Gil, Juzgado de primera instancia de Meaño, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Benita, soltero, de veintidós años y de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de General Loma, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1904.—Juan Lesta.
JG—936

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Ramón Gaviña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Gaviña, natural de Gondomar, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de N. y de Rosa, soltero, de veintidós años y de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelavado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 18 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18), Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 17, Día 18, Idem A, de 500 ptas. nominales, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 75,000 a 38,50, 25,000 a 38,60 y 50,000 a 38,70. Cambio medio, 38,60. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Se- guros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Re- servas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu- amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc.—Pó- lizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispa- noamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfon- so X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.— Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Ex- portación a provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botel- las.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la mir- ma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santa Prudencia y Santos Pedro Celestino, Ju- n de Cetina y Pedro Dueñas.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—De vuelta del Vivero.—El Santo de la Isidra.—La madre abadesa.—El abuelito.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Carmela.—Bohemios.—Pa- tria nueva.—Venus—Salón.

MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Sesión pública y bodas de oro.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna.

PARISH.—A las 9 de la noche.—Séptima gran gala.— Reunión de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto por la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—Corrida extraordina- ria.—A las 4 y 1/2.—Se lidiarán ocho toros de las ganaderías siguientes: cuatro del Excmo. Sr. Duque de Veragua, de Ma- drid, y cuatro de D. José Palha Blanco, de Portugal, por los diestros Montes, «Bombita chico», «Lagartijo» y «Macha- quito».

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.